

Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDR-2023-0208-OF

Rumiñahui, 18 de abril de 2023

Asunto: RESPUESTA SEGUNDA INSISTENCIA solicitud incompleta de incumplimiento del proveedor, Topón Guallichico José Ricardo con Ruc N° 1713492666001, orden de compra N° CE-20220002303261.

Señorita Abogada
Sandy Patricia Campaña Fierro
Directora de Atención al Usuario
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. SERCOP-DAU-2023-0436-OF de fecha 17 de abril de 2023, en el cual se solicita lo siguiente:

II.- Solicitud para completar o aclarar información:

Una vez analizada la solicitud remitida por su institución y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 43.2 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, al verificarse que el contenido de la información y documentación proporcionada no cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 43.1 de la referida Codificación, la entidad a su cargo, en el término máximo de setenta y dos (72) horas, deberá remitir a este Servicio Nacional la información requerida, a fin de proceder con la inclusión respectiva.

En tal virtud, este Servicio Nacional solicita se insiste aclare y complete la siguiente información:

1. Remitir la notificación previa (10 días) a la terminación unilateral del contrato conforme el artículo 95 de la LOSNCP y la constancia de recepción de ésta notificación previa.
2. Deberá remitir la constancia de notificación realizada al proveedor, de la Resolución Administrativa N° CZ-2-DDR-MIES-2023- No. 001-CE-AD, de 9 de marzo de 2023.
3. Deberá aclarar el Acto Administrativo N° CZ-2-DDR-MIES-2023- No. 001-CE-AD, de 9 de marzo de 2023; al revisar la resolución se evidencia que no existe la declaratoria expresa como contratista incumplido, tal como lo establece, el Art. 311 (RGLOSNC) en la cual señala que la resolución deberá establecer expresamente la terminación unilateral del contrato y declarar al contratista incumplido.
- 4.-Una vez aclarado y subsanado el acto administrativo deberá realizar la nueva notificación conforme establece el artículo 165 del Código Orgánico Administrativo – COA. Si la notificación es realizada por medios electrónicos deberá adjuntar el CERTIFICADO DE TICS en la cual detalle del contenido íntegro el cual es una constancia del procedimiento de la transmisión y recepción de la notificación
5. Deberá publicar en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, la notificación de la resolución de terminación unilateral y declaratoria como contratista incumplido así como la notificación previa a la terminación unilateral del contrato conforme al artículo 95 de la LOSNCP, así como la recepción.

Cabe señalar que, de conformidad con lo determinado en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante, así como los funcionarios o servidor es de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos pre contractuales son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa expedida para el efecto.

En caso de que se identifique el incumplimiento por parte de la entidad contratante de la solicitud emitida por

Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDR-2023-0208-OF

Rumiñahui, 18 de abril de 2023

este Servicio Nacional para que complete la información señalada, se informará de dicho incumplimiento a la Contraloría General del Estado para el control respectivo.

Para dar cumplimiento con lo solicitado se ha procedido a buscar el domicilio del proveedor, para lo cual se le ha notificado en persona el 10 de abril del 2023 dando a conocer de la notificación realizada y la Resolución Administrativa N°CZ-2-DDR-MIES-2023- No. 001-CE-AD del 9 de marzo de 2023.

Y se le indico que tenía el plazo correspondiente para poder presentar los documentos que creyere convenientes para no proceder con el registro de contratista incumplido y hasta el día de hoy no ha justificada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Wilma Jacqueline Guaynalla Arequipa
PROMOTOR SOCIAL

Referencias:

- MIES-CZ-2-DDR-2023-0134-EXT

Anexos:

- recibido_del_proveedor.pdf
- notificación_proveedor_y_aceptación.pdf
- cedula_de_identidad0540563001681857636.pdf

Copia:

Señor Abogado
Mauricio Rigoberto Morales Narváz
Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 1

Señor Ingeniero
Romel Fernando Ayala Rodríguez
Analista de Contratación Pública Provincial 1

Señor Ingeniero
Edwin Marcelo Reina Pozo
Director Distrital Rumiñahui